

Categoría	Salario base	Plus de Convenio	Retrib. de Convenio	Con 1 quinquenio	Con 2 quinquenios	Con 3 quinquenios	Con 4 quinquenios
	5 por 100						
Oficial de primera	60.00	10.27	70.27	73.27	76.27	79.27	82.27
Oficial de segunda	60.00	5.10	65.10	68.10	71.10	74.10	77.10
Oficial de tercera	60.00	4.00	64.00	67.00	70.00	73.00	76.00
Peón especialista	60.00	2.00	62.00	65.00	68.00	71.00	74.00
Peón ordinario	60.00		60.00	63.00	66.00	69.00	72.00
Aprendiz de primer año	25.00		25.00				
Aprendiz de segundo año	25.00	5.17	30.17				
Aprendiz de tercer año	27.56	10.61	38.17				
Aprendiz de cuarto año	33.33	12.83	46.16				
Pinche de 14 años	25.00		25.00				
Pinche de 15 años	25.00	4.06	29.06				
Pinche de 16 años	26.51	10.20	36.71				
Pinche de 17 años	32.02	12.30	44.32				

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega», domiciliada en Repelega-Portugalete (Vizcaya)**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega», con domicilio en Repelega-Portugalete (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega», con domicilio social en Repelega-Portugalete (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.804

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega»—Repelega-Portugalete (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de Levante. Ramo del Seguro de Enfermedad», domiciliada en Alcoy (Alicante).**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Levante. Ramo del Seguro de Enfermedad» introduce en su Reglamento y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 10 de octubre de 1948, fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.649

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Levante. Ramo del Seguro de Enfermedad», con domicilio en Alcoy (Alicante), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.649, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Levante. Ramo del Seguro de Enfermedad», Alcoy (Alicante).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.730, promovido por «Phirex Werke, A. G.», contra Resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1961.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.730, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Phirex Werke, A. G.», contra Resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Compañía «Phirex Werke, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno concediendo la marca «Hélice» a la Compañía «Costa Brava, S. L.», debemos declarar y declaramos revocada la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, así como la nulidad de la citada marca «Hélice», sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.334, promovido por «Esso Estandard, Société Anonyme Française», contra Resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1960.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.334, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Esso Estandard, Société Anonyme Française», contra Resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1960, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Esso Estandard, Société Anonyme Française», contra Resolución del Ministerio de Industria de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta, que concedió la marca número trescientos veinte mil novecientos ochenta y nueve, denominada «Ossa», para distinguir productos de la clase sesenta y uno del nomenclátor, no siendo conforme a Derecho, declaramos su nulidad; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.980, promovido por «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler» contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.980, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler» contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso que nos ocupa, interpuesto por la representación de «Deutsche Cold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler», debemos declarar como declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, por la que denegó el registro de la marca «Degussa», número trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, por aquella solicitada, para distinguir herramientas, herramientas para rectificadas, abrasivos, piedras de afilar, cilindros y limas de afilar, utensilios para el dorado de materiales y guías de hilera; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.520, promovido por la entidad «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra resolución de 27 de octubre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.520, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Dr. L. Zambelletti, S. P. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta, otorgando el registro de la marca internacional número doscientos ocho mil ciento cuarenta y cinco para distinguir productos de la clase treinta y tres del nomenclátor, bajo la denominación «Tosán», debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho y subsiguiente nulidad de efectos de dicha resolución; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Costa de los Pinos, S. A.», para el suministro de agua potable en urbanización Costa de los Pinos, Son Servera, Mallorca.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Costa de los Pinos, S. A.» en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en urbanización Costa de los Pinos, Son Servera, Mallorca (Baleares), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Costa de los Pinos, S. A.» para el suministro de agua potable solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Becerreá (Lugo) para el suministro de agua potable en dicha localidad.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en dicha localidad, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Becerreá para el suministro de agua potable, solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacer saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.197. «San Hermenegildo». Barita. 12 Trasierra, Reina y Casas de Reina.
- 11.198. «Ana Maria». Hierro. 1.015. Usagre, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Medina de Las Torres y Puebla de Sancho Pérez.
- 11.200. «Rafael». Plomo y vanadio. 22. Berlanga.
- 11.202. «San Miguel». Barita. 40. Berlanga e Higuera de Llerena.